



VISTOS:

Oficio N° 043-2022-MDJ/GM, de fecha 09 de junio de 2022 (Exp. N° 6508163); Resolución Administrativa Regional N° D200-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2022-059389); Informe Técnico N° D8-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 12 de octubre de 2022; Informe Legal N° D36-2023. GR.CAJ-DRAJ/EMCZ de fecha 10 de noviembre de 2023 (Exp. N° 775-2023-025574); Acuerdo Regional N° D43-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 05 de diciembre de 2023 actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 043-022-MDJ/GM de fecha 09 de junio de 2022, el señor Ing. Wilson Chávez Chilón Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, en atención al Informe N° 390-2022-MDJ/SGLCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en el cual se realiza la solicitud de transferencia del Cargador Frontal Usado, Marca Volvo, con serie I120v8682, color amarillo, justificando la necesidad del bien.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D200-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Baja por Causal de Estado de Excedencia en el Registro Patrimonial y Contable del Gobierno Regional



Cajamarca del vehículo CAREGADOR FRONTAL, marca Volvo, Color Amarillo, serie L120V8682, cuyo código Patrimonial, especificaciones y características se encuentran descrito en el Formato Ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente resolución.

Que, con Informe Técnico N° D8-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio-, respecto a la transferencia, señala:

V. CONCLUSIONES:

De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye que es procedente realizar la baja de la Unidad vehicular CARGADOR FRONTAL MARCA VOLVO, por el importe de S/ 138,066.92, enmarcada en la causal c) Estado de excedencia del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y detallada en el Formato de ficha de Descripción de los Muebles patrimoniales y APENDICE A, siendo necesario que la Dirección de Administración emita la resolución correspondiente que apruebe la baja del bien mueble y la extracción de los registros patrimoniales y contables, para lo cual se adjunta la ficha técnica vehicular conforme al Formato de ficha técnica de Vehículo Anexo N° 8 que acredita el estado en que se encuentra., suscrita por Dirección de Equipo Mecánico y Jefe de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Jesús, quienes lo tienen a cargo dicha Unidad Móvil

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio luego de evaluar la solicitud del señor, Ing. Marco Antonio, Ruiz Ortiz Alcalde Distrital de la Municipalidad de Jesús, sobre la transferencia del CARGADOR FRONTAL MARCA VOLVO, por el importe de S/ 138,066.92, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús, se concluye que en vista que el vehículo se encuentra en poder de la Municipalidad, ésta se hará cargo de la reparación para el cumplimiento de la finalidad por ende se determina que es procedente la baja y transferencia del bien mueble patrimonial, debiendo materializarse la Transferencia con la suscripción del acta de Entrega-Recepción conforme al anexo N° 02 por los responsables de la OCP.

Que es necesario contar con la autorización de Consejo Regional para la transferencia del Vehículo que se detalla en el Formato ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales y Apéndice A, en atención a lo que dispone el Inc i) del art 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional (...) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

VI. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda APROBAR la baja por la causal de excedencia, del bien mueble patrimonial detallado en el formato de ficha de descripción del bien mueble patrimonial

Que, mediante Informe Legal N° D36-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 10 de noviembre de 2023 el Director Regional de Asesoría Jurídica opina:



IV. CONCLUSIONES

El suscrito, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad con la normativa antes citada, y los documentos que anteceden el presente informe, concluye en que: El Consejo Regional tiene las atribuciones para realizar la transferencia del bien mueble que origina el presente informe; y de darse la transferencia del cargador frontal solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, se debe continuar con el trámite regulado en el artículo 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

V. RECOMENDACIONES

Es necesario que se le haga mención al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que cuando se solicite informes legales a este despacho, para un mejor resolver, debe adjuntar necesariamente toda la documentación en formato digital o físico, al número del expediente MAD con el cual se está solicitando la emisión del informe legal; esto debido a que cuando hay documentos que obran en un expediente MAD que tiene un número diferente al número del expediente con el que se está solicitado el informe legal, no se puede visualizar el contenido de los documentos; bajo acción de devolver el expediente para su corrección, o mejor proceder de su persona.

Que, mediante Acuerdo Regional N° D43-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 05 de diciembre de 2023, se autoriza, la Transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, el bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja en el Registro Patrimonial y contable del Gobierno Regional de Cajamarca mediante Resolución Administrativa Regional N° D200-2023-GR.CAJ/DRA, con las siguientes características.

| DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | |
|--|-----------------|----------|--------|-----------|--------------------|
| Maquinaria Pesada- Cargador Frontal | MARCA | MOTOR | MODELO | SERIE | CODIGO PATRIMONIAL |
| | VOLVO | 28511360 | L120B | L120V8682 | 67360626-0007 |

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR LA TRANSFERENCIA del bien mueble descrito en el Apéndice A: Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús- Provincia de Cajamarca-Departamento Cajamarca, conforme al detalle siguiente:



| DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | |
|-------------------------------------|-----------------|----------|--------|-----------|--------------------|
| Maquinaria Pesada- Cargador Frontal | MARCA | MOTOR | MODELO | SERIE | CODIGO PATRIMONIAL |
| | VOLVO | 28511360 | L120B | L120V8682 | 67360626-0007 |

ARTÍCULO SEGUNDO:- AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Municipalidad Distrital de Jesus** provincia de Cajamarca -departamento de Cajamarca, quien deberá realizar el **ALTA** respectiva en el Módulo SIGA.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, REGISTRE la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Jesús, realizar el trámite de inscripción y cambio de titularidad del bien mueble patrimonial, ante SUNARP, en base a la Resolución de transferencia, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder y según las coordinaciones establecidas con el Jefe de Patrimonio de dicha Entidad

ARTÍCULO SÉXTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio, Contabilidad y a la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN